

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron títulos judiciales pendientes de pago por cuenta de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
2. Que presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 26 de febrero de 2024.

JUAN MANUE VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 26 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Nit. 900.406.150-5
DEMANDADA: LIMBANIA CANGA BERRIOS c.c. 31.630.050
RADICADO: 76-109-40-03-007-2012-00183-00

Auto: 0226

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por la ejecutada, a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada LIMBANIA CANGA BERRIOS c.c. 31.630.050, como funcionaria del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. de esta ciudad. Medida decretada en auto No. 1223 del 14 de agosto de 2012 y comunicada mediante oficio No. 1028 del 14 de agosto de 2012. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Librese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros, depositados en cuentas corrientes, de ahorros de la demandada LIMBANIA CANGA BERRIOS c.c.

31.630.050, en los establecimientos financieros que se relacionan a continuación: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, CITIBANK, COLMENA, BCSC, DAVIVIENDA, HELM, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOOMEVA". Medida decretada en auto No. 1223 del 14 de agosto de 2012 y comunicada mediante oficios Nos. 1029 y 1033 del 14 de agosto de 2012. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR la entrega a favor de la demandada LIMBANIA CANGA BERRIOS c.c. 31.630.050, de los títulos judiciales recaudados pendiente de pago en el presente asunto. Por secretaría y despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído.

5.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

6.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e98c6bf30fdc39556b2ae1998703192c7ab31f909bf08ee72b2abfebeedde4**

Documento generado en 26/02/2024 10:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>